

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

5227 Orden de 31 de mayo de 2016, por la que se nombran nuevos miembros de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2016, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

La Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 11 de abril de 2016, estableció las bases reguladoras y convocó procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2016, y regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

Las bases 6 y 18 de la referida Orden, regulan la composición de los órganos de selección de los citados procedimientos selectivos.

Asimismo, la Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, nombra a los miembros de los órganos de selección a que aluden las precitadas bases de la Orden de 11 de abril de 2016.

La base 6.6.2 de la Orden de convocatoria, establece que, llegado el momento de actuación de los tribunales, si estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Universidades quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Igualmente, las bases 6.4 y 6.5 de la citada Orden de 11 de abril de 2016, establecen que aquellos miembros de los órganos de selección que se encuentren en situación de incapacidad temporal debidamente certificada por la Inspección Médica de la Consejería de Educación y Universidades así como aquellos que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán abstenerse de intervenir en los citados procedimientos.

Al objeto de completar la composición de ciertos tribunales con la finalidad de que estos órganos de selección realicen sus cometidos de conformidad con lo establecido en la base 6 de la citada Orden de convocatoria, esta Consejería de Educación y Universidades procede a nombrar nuevos miembros de los tribunales.

En su virtud.

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los nuevos miembros de los tribunales, que figuran relacionados en el anexo a la presente Orden.

Segundo. Los tribunales a los que se alude en la base 6 de la Orden de 11 de abril de 2016, se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en la citada base.

Tercero. En el supuesto de que alguno de los nuevos miembros de los tribunales, que figuran en el anexo de la presente Orden, se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento. La suplencia de los vocales de los órganos de selección será autorizada por el presidente del tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer en el primer vocal suplente del mismo y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuran dispuestos en esta Orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Asimismo los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a los miembros de los órganos de selección por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 31 de mayo de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades,
M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO

Especialidad: Educación Infantil

Tribunal número 12

PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROPUESTA
Vocal titular	Ramírez López, Isabel María	Sorteo
Vocal suplente	Ramón Fuentes, Elvira	Sorteo